



INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** Contra **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 10 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, diez, (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-810
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y
DELCY LINEY GONZALES PADILLA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE**. Contra **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por pagaré No. 80020013494 que contiene la obligación la suma de \$ 63.223.532.80 por saldo de capital; más; la suma de \$ 3.351.485.00 por concepto de intereses corrientes desde el 09 de junio de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2021, más intereses moratorios desde el 14/12/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE**, por concepto del pagaré No. 80020013494 la suma de **\$66.575.017** por saldo de capital correspondiente a las obligaciones señaladas discriminadas de la siguiente forma;
 - **\$ 63.223.532.80** por concepto de obligación No.80020013494
 - **\$ 3.351.485.00** correspondiente a intereses corrientes desde el 09 de junio de 2021 hasta el 27 de noviembre de 2021.
 - más intereses moratorios desde 14/12/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación;
 - mas costas y gastos del proceso.
2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.



RADICADO : 2021-810
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : GESTION Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA COSTA y DELCY LINEY GONZALES PADILLA
PROVIDENCIA : AUTO 10/03/2022- LIBRA MANDAMIENTO

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, según la cual, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

- TENER** al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTES ARENAS, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2326affe913c3c2bdf27ef99509801d9b5d19e2abec942995fb8841213e9e9f4

Documento generado en 10/03/2022 07:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>